

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**2000** *Resolución de 17 de enero de 2022 de la Subdelegación del Gobierno en Zamora sobre Finalización y Archivo de Procedimientos Sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde, en el ámbito de la Administración General del Estado, a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Zamora mediante Resolución de 22 de abril de 2021, (BOE nº 113 de 12/05/2021).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El

órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1607/2021	71023268G
ZA-1608/2021	45688564F
ZA-1622/2021	71301843A
ZA-1677/2021	71021936Y
ZA-1680/2021	M0114017Y
ZA-1681/2021	Y1894287K
ZA-1683/2021	71052764Z
ZA-1685/2021	53483138L
ZA-1689/2021	71185859P
ZA-1695/2021	71041349F
ZA-1696/2021	M0114018F
ZA-1697/2021	M0114019P
ZA-1698/2021	M0101952Q
ZA-1699/2021	M0114036W
ZA-1700/2021	M0114039M
ZA-1701/2021	M0114041F
ZA-1703/2021	M0113772Z
ZA-1705/2021	M0113531A
ZA-1706/2021	M0113770N
ZA-1709/2021	71036519F

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1710/2021	20544276D
ZA-1714/2021	71004290R
ZA-1715/2021	78901181A
ZA-1716/2021	M0113769B
ZA-1720/2021	71037583J
ZA-1797/2021	M0113762G
ZA-1815/2021	M0113564J
ZA-1817/2021	M0113534Y
ZA-1819/2021	Y4701408S
ZA-1823/2021	M0113527E
ZA-1933/2021	11945472P
ZA-2618/2021	M0204359G
ZA-2713/2021	M0204507Z
ZA-2714/2021	M0204509Q
ZA-2715/2021	M0204508S
ZA-2725/2021	M0204497G
ZA-2726/2021	M0204496A
ZA-2750/2021	M0204545Y
ZA-2751/2021	M0204543G
ZA-2752/2021	M0204540R
ZA-2754/2021	M0204537K
ZA-2757/2021	M0204524P
ZA-2796/2021	M0205224H
ZA-2797/2021	M0205260P
ZA-2807/2021	M0205228E
ZA-2843/2021	M0205654B
ZA-2860/2021	M0205583D
ZA-2861/2021	M0205587J
ZA-2873/2021	M0205600A

Zamora, 17 de enero de 2022.- El Instructor, Alberto González Martín.

ID: A220001743-1